ACTA 49/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 47 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2019.

Ac. 1082/2019 La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 47/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

2. RESOLUCIONES JUDICIALES

2.1 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 256/2019. Demandante: Estudio 5 de Gestión y Proyectos, S.A.

Ac. 1083/2019

"Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 256/2019. Demandante: Estudio 5 de Gestión y Proyectos S.A.

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

FALLO: ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS, S.A. y contra la resolución de 15 de marzo de' 2019 del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra resolución del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de 9 de mayo de 2017, que deniega la solicitud de devolución de ingresos indebidos satisfechos en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles ejercicio 2011, referencia catastral 5743308VK2854S0001LG, número de deuda 1300181960 e importe de 2.063,73€, que se anulan, debiendo la Administración proceder a la devolución de los ingresos indebidos reclamados, más los intereses legales.".

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución del Ayuntamiento de Las Rozas de 15 de marzo de 2019, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 de mayo de 2017, por la que se deniega la solicitud de devolución de ingresos indebidos en concepto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) correspondiente al ejercicio 2011, con número de deuda 1300181960 e importe de 2.063,73€, referencia catastral 5743308VK2854S0001LG.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1°.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 2.063,73 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 33 de Madrid, junto con los intereses legales una vez se proceda a la aprobación de su importe por el Juzgado.

2°.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3°.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 33 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 2.063,73 € que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

n° 33 de Madrid, junto con los intereses legales una vez se proceda a la aprobación de su importe por el Juzgado.

2°.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3°.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 33 de Madrid.

*2.2 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 12 de Madrid, en el procedimiento abreviado 205/2019. Demandante: ********** ********** ***********

Ac. 1084/2019

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Estimo el recurso contencioso- administrativo interpuesto por el procurador D. Javier Fraile Mena que actúa en nombre y representación de ********** ********** **********, frente a la resolución que se reseña en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, y declaro que no es ajustada y conforme a derecho, anulándola, condenando a la administración demandada a devolver a los actores el importe de la liquidación abonada 15.090,18 euros más los intereses de demora desde su abono el 16 de noviembre de 2016, sin imposición de costas".*

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de 27 de agosto de 2018 en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana abonada como consecuencia de la transmisión de la finca urbana sita en calle Mimosa, 12, abonada de forma indebida, por importe de 15.090,18 euros.

La sentencia estima la demanda considerando que los demandantes han acreditado que la transmisión del terreno no ha puesto de manifiesto un incremento de valor. Dado el fundamento de la sentencia propongo no interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 15.090,18 €, así como los intereses de demora desde su abono el 16 de noviembre de 2016, una vez que sea aprobada su cuantificación, cantidades todas ellas que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 15.090,18 €, así como los intereses de demora desde su abono el 16 de noviembre de 2016, una vez que sea aprobada su cuantificación, cantidades todas ellas que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 12 de Madrid.

2.3 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid, en el procedimiento abreviado 545/2018. Demandante: ******* ********** *************

Ac. 1085/2019

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que estimando el recurso contencioso-administrativo instado por el procurador de los tribunales Don Javier Huidobro Sánchez-Toscano en nombre y representación de ********** ********** ********** debo declarar y declaro no ajustada a Derecho la resolución desestimatoria presunta por parte del Ayuntamiento demandado del recurso de reposición formulado el día 10 de septiembre de 2018 contra la resolución de fecha 27 de mayo anterior de la Junta de Gobierno Local por la cual se desestimaba la solicitud de abono de factura correspondiente a defensa jurídica ante el Tribunal Supremo por importe de 3.500 euros, las cuales se anulan y dejan sin efecto, condenando al ayuntamiento al abono de la misma; con expresa condena en costas a la entidad demandada en virtud del criterio del vencimiento.*

Contra dicha sentencia no cabe recurso de apelación. Trae causa de la resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición formulado el día 10 de septiembre de 2018 contra la resolución de fecha 27 de mayo anterior de la Junta de Gobierno Local, notificada el día 17 de agosto de 2018) por la cual se desestimaba el abono de factura correspondiente a defensa jurídica ante el Tribunal Supremo en recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal ? contra sentencia absolutoria del TSJ de Madrid por importe de 3.500 euros más el 21% de IVA.

La sentencia estima la demanda al considerar que concurren todos los requisitos exigidos por el Tribunal Supremo para casos similares y no constar que le fuera ofrecida defensa jurídica por parte del Ayuntamiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 3.500 euros más el 21% de IVA, cantidad que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 17 de Madrid.

2°.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3°.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n° 17 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el abono de la cantidad de 3.500 euros más el 21% de IVA, cantidad que será ingresada en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 17 de Madrid.

2°.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal.

3°.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n° 17 de Madrid.

2.4 Sentencia dictada por la Sección Novena de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 466/2017,procedente del procedimiento abreviado 323/2015, del

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Madrid. Demandante: Orange España, S.A.U.

Ac. 1086/2019

Ha sido notificada al Ayuntamiento el testimonio de firmeza de la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

***PRIMERO.-** ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por ORANGE ESPAÑA SAU, representada por el Procurador D. Francisco Abajo Abril, contra la sentencia 135/2017, de 21 de abril, dictada en el procedimiento abreviado 323/2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo 3 de Madrid, la cual revocamos.*

***SEGUNDO.-** ESTIMAMOS el recurso contencioso-administrativo formulado por dicha recurrente contra el Decreto del Concejal de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 13 de mayo de 2015 por el que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por ORANGE ESPAÑA SAU contra la liquidación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros correspondiente al tercer trimestre de 2014, resoluciones que anulamos.*

***TERCERO.-** Declaramos nulos los arts. 2, 6 y 7 de Ordenanza fiscal nº 12 de 20 de enero de 2012 del Ayuntamiento de Las Rozas en la medida en que sujeta a la mencionada tasa a las empresas que no son titulares de las redes de telefonía fija.*

***CUARTO.-** Imponemos las costas de la primera instancia al Ayuntamiento demandado hasta la suma de 1.000 euros, más IVA, por gastos de representación y defensa de la parte actora, sin imponer las de esta apelación a ninguna de las partes",*

La citada sentencia es firme. Trae causa de la sentencia desestimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3. El recurso de apelación es estimado, habiendo sido declarada por la misma Sección del TSJ de Madrid, la nulidad de los artículos 2, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal nº 12, en la medida en que sujeta a quienes no son titulares de las redes de telefonía fija a la tasa por utilización y aprovechamientos especiales constituidos por el suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, siendo el criterio de la Sala fruto de la jurisprudencia que considera opuesto al Derecho europeo el gravamen a las empresas titulares de derechos de uso, acceso e interconexión de redes de telefonía, jurisprudencia complementada con la extensión a telefonía fija de las disposiciones y pronunciamientos sobre telefonía móvil. Todo ello, con imposición de las costas de la primera instancia al Ayuntamiento hasta la suma de 1.000 euros, más IVA, por gastos de representación y defensa de la parte actora, sin imponer las de la apelación a ninguna de las partes.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento, dejando sin efecto la liquidación correspondiente a la tasa por ocupación del subsuelo público del tercer trimestre de 2014, por importe de 2.265,38 €, así como proceder al abono de las costas causadas, mediante su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, una vez que se apruebe la tasación de las mismas.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia procediendo a su cumplimiento, dejando sin efecto la liquidación correspondiente a la tasa por ocupación del subsuelo público del tercer trimestre de 2014, por importe de 2.265,38 €, así como proceder al abono de las costas causadas, mediante su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid, una vez que se apruebe la tasación de las mismas.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Madrid.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

*2.5 Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en la pieza de medidas cautelares 263/2019, dentro del procedimiento abreviado. Demandante: ********** ********** **********.*

Ac. 1087/2019

Ha sido notificado al Ayuntamiento la certificación del auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO ESTIMAR PARCIALMENTE** la solicitud de medida cautelar de suspensión del acto administrativo impugnado, interesada por el Procurador D. Alberto Hidalgo Martínez, actuando en nombre y representación de ******* ********** **********, contra la desestimación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid del recurso de reposición interpuesto el día 6 de febrero de 2019, en el expediente número 018/2019, así como contra lo dispuesto en el expediente de embargo nº 1700002048, siempre que el ahora demandante garantice el importe de las cantidades embargadas a través de la aportación de un aval bancario, con la obligación de la entidad de crédito avalista de mantener la vigencia de la garantía durante todo el tiempo que dure el proceso. Constituido ese aval bancario se dejarán sin efecto los embargos practicados. Sin costas".*

Trae causa del expediente de embargo tramitado en este Ayuntamiento, y se suspende el mismo para el caso de que el recurrente aporte aval bancario garantizando la obligación exigida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en el mismo.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su cumplimiento."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en el mismo.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

*2.6 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en el procedimiento abreviado 302/2019. Demandante: ********** ********** ********** y Verista, S.L.*

Ac. 1088/2019

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

QUE DEBO DESESTIMAR *el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil VERISTAS, SL, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo del recurso de reposición, interpuesto el día 9 de abril de 2019, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos, presentada el día 10 de abril de 2017, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la venta de una vivienda situada en la calle Tulipán, número 2, Escalera 16, piso 1º-C, de la Urbanización "El Balcón de Marazuela", de la localidad de Las Rozas de Madrid, por importe de 5.620,70 euros. Sin costas".*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la presunta desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos, presentada el día 10 de abril de 2017, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por la venta de una vivienda situada en la calle Tulipán, número 2, Escalera 16, piso 1º-C, de la Urbanización "El Balcón de Marazuela", de la localidad de Las Rozas de Madrid, por importe de 5.620,70 euros

La sentencia desestima el recurso por considerar que no ha quedado acreditada la inexistencia de incremento de valor, al no aportar un informe pericial o una documentación sólida que acredite la disminución del valor de los inmuebles anteriormente referenciados.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

*2.7 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 288/2019. Demandante: ********** ********** ********** ***********

Ac. 1089/

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Desestimar la causa de inadmisibilidad alegada por el Letrado del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, referida al no agotamiento de la vía administrativa, y entrando en el fondo del asunto, estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ********** ********** **********, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 12-4-2019, impugnatorio de la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 13-12-2017, en relación a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por la transmisión del inmueble sito en la calle Jabonería nº 16, portal 3, 2º C, del citado municipio, con referencia catastral 6528522VK2862N0027AB, anulando la actuación administrativa impugnada por no ser conforme a Derecho, declarando el derecho de los recurrentes a la devolución de la cantidad de 9.052,96 euros, que es el importe pagado por dicha liquidación tributaria, más los correspondientes intereses; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas".*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos presentada ante dicho Ayuntamiento en fecha 13-12-2017, en relación a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por la transmisión del inmueble sito en la calle Jabonería nº 16, portal 3, 2º C, del citado municipio, con referencia catastral 6528522VK2862N0027AB

La sentencia estima el recurso por considerar que ha quedado acreditada la inexistencia de incremento de valor.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 9.052,96 euros, más los correspondientes intereses, procediendo a la consignación judicial de dicha cantidad (9.052,96 €), así como la de los intereses una vez que sea aprobada su cuantificación económica por el Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, una vez que se remita, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 9.052,96 euros, más los correspondientes intereses, procediendo a la consignación judicial de dicha cantidad (9.052,96 €), así como la de los intereses una vez que sea aprobada su cuantificación económica por el Juzgado.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la sentencia, una vez que se remita, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

*2.8 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 266/2019. Demandante: ********** ********** ********** ***********

Ac. 1090/2019

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por ********** ********** ********** **********, frente a la desestimación presunta por silencio Administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la demandante, frente a las Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de referencia 170012595158 e importe de 7.572,31€ y 170012595279 e importe de 422,47€ en relación a la transmisión por compraventa del inmueble sito en la calle Navarra nº 1 Esc. 2 Piso 003 Puerta F y el Garaje sito en la calle Fuente nº 2E-3 01 de Las Rozas de Madrid, al considerar que la misma es ajustada a derecho, sin expresa condena en costas.".*

*Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta por silencio Administrativo, del recurso de reposición interpuesto por ********** ********** **********, frente a las Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con número de referencia 170012595158 e importe de 7.572,31€ y 170012595279 e importe de 422,47€ en relación a la transmisión por compraventa del inmueble sito en la calle Navarra nº 1 Esc. 2 Piso 003 Puerta F y el Garaje sito en la calle Fuente nº 2E-3 01 de Las Rozas de Madrid.*

La sentencia desestima el recurso por considerar que en cuanto a la inexistencia de incremento de valor, no ha quedado acreditada, y en cuanto a la fórmula utilizada para calcular el importe de la liquidación la solución ha sido clara, en el sentido de que mientras la fórmula esté en la Ley, debe aplicarse cuando exista incremento de valor en la transmisión o cuando no se haya acreditado la inexistencia de incremento de valor y no es óbice a lo anterior la pretendida ilegalidad de la fórmula empleada para lo que aporta un informe pericial, pues se trata de un informe que viene a utilizar los elaborados por especialista en matemáticas que pretende contradecir la fórmula empleada por la Ley, pero, como ha quedado dicho, los Tribunales no han determinado la ilegalidad del precepto y, por tanto es aplicable mientras no se acredite a existencia de un decremento en la transmisión.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.9 Sentencia 260/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 13 de Madrid, en el procedimiento ordinario 526/2019. Demandante: Asociación Abrazo Animal.

Ac. 1091/2019

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que, debo desestimar integramente el recurso contencioso-administrativo Ordinario número 526/2018 interpuesto por la representación procesal de la asociación Abrazo Animal, contra la resolución 3543 del Concejal Delegado de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad, y Distrito Norte del ayuntamiento de Las Rozas de 30 de octubre de 2018, actuación administrativa que se confirma por ser ajustada a derecho. Todo ello sin declaración sobre las costas".

*Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la resolución 3543 del Concejal Delegado de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad, y Distrito Norte del ayuntamiento de Las Rozas de 30 de octubre de 2018. También se recurre la resolución de 16 de noviembre de 2018 que desestima el recurso de reposición. En ambos recursos se solicitaba que el Ayuntamiento iniciara expediente sancionador contra ********** ********** ********** por infracción de la Ley de la Comunidad de Madrid 4/2016, de 22 de julio, de protección de los animales de compañía, fundamentado en que la denunciante (Asociación Abrazo Animal) es una entidad colaboradora de la administración.*

La sentencia desestima el recurso por considerar que la Ley concede a las asociaciones que ostentan el carácter de entidad colaboradora la condición de "interesados" en los procedimientos ya iniciados, pero no les otorga la potestad de incoar o exigir la iniciación de un determinado expediente. En este sentido, el artículo 5 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad de Madrid, dispone que los expedientes sancionadores se inician siempre de oficio, pudiendo ser a iniciativa de denuncia, pero en modo alguno concede al denunciante la facultad de exigir la apertura del expediente.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

*2.10 Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el procedimiento abreviado 458/2018. Demandante: ********** ********** ********** ***********

Ac. 1092/2019

Ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. EDUARDO AGUILERA MARTINEZ en nombre y representación de ********** ********** ********** contra la desestimación presunta por silencio de la solicitud de devolución, por resultar la misma conforme a derecho. Sin imposición de costas.".*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la a desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud presentada el 9.11.17 ante el ayuntamiento para la rectificación de las autoliquidaciones y devolución de lo indebidamente pagado por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y por la cantidad de 6.727,77 €.

La sentencia desestima el recurso por considerar que el pago del impuesto se hizo en régimen de autoliquidación, resultando la misma firme al no haber sido impugnada, en la forma legalmente prevista. En síntesis, se ha de recordar que la sentencia del Tribunal Constitucional en la que la recurrente ampara su solicitud de devolución, no realiza declaración alguna de nulidad de los preceptos reguladores del impuesto, por lo que no ampara, sin más, esa petición de devolución, sin que en consecuencia se haya tampoco alegado qué concreto supuesto de nulidad concurre ni pueda deducirse que se haya articulado en vía administrativa esa solicitud en la forma legalmente prevista.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia."

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 Ratificación Decreto núm. 3937 de 10 de octubre de 2019 por el que se resuelve el nombramiento de personal funcionario interino para Programa de carácter temporal adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1093/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto número 3937 de 10 de octubre adoptado por la Concejal de Recursos Humanos, dando por convalidado el contenido íntegro del mismo y desplegando sus efectos en los mismos términos.

4. CONTRATACIÓN

4.1. Adjudicación del contrato de servicio, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, de "Asistencia y formación en música y danza", expte. 2018037 SER.

Ac. 1094/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 105.453,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2°.- Prorrogar el contrato suscrito con Santagadea Gestión Aossa S.A., hasta el día 19 de diciembre de 2019.

4.2 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Equipos de protección individual", sujeto a regulación armonizada, expte. 2019008SUM.

Ac. 1095/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 38.478,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9207.22104 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Equipos de protección individual", sujeto a regulación armonizada,** declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3 Modificación del acuerdo de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, del contrato de suministro, mediante renting de "Vehículos para el parque móvil", no sujeto a regulación armonizada, relativa a los modelos a suministrar, expte. 2018010SUM.

Ac. 1096/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y el informe obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1° - Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2019, siendo los modelos a adquirir a GUMAR RENTING S.L., los siguientes:

- Furgoneta pequeña: Ford Transit Courier Kombi Ambiente 1.5 TCDI 55.2
- Furgones grandes: Mercedes Sprinter 314 CDI IT Furgón Medio T.E".

2°.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.4 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de instalaciones deportivas (cuatro lotes). Lote 1: Edificio y gradas en el Centro de Rugby El Cantizal, expte. 2019040.1SER.

Ac. 1097/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 21.175,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019; y de 36.231,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de **"Redacción de proyecto de ejecución de instalaciones deportivas (cuatro lotes).**

- **Lote 1: Edificio y gradas en el Centro de Rugby El Cantizal,** en la cantidad de **29.493,00 €**, IVA excluido.
- **Lote 2: Campo de fútbol y vestuarios en el Recinto Ferial",** en la cantidad de **17.500,00 €**, IVA excluido,

a **HERMOSO & HELMANNSFELD ARQUITECTOS SLP**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

6°.- Designar responsable del contrato a la Arquitecto Municipal, Dña. ********** ********** **********

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5 Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de "Redacción de proyecto de ejecución de instalaciones deportivas (cuatro lotes. Lote 2: Campo de fútbol y vestuarios en el Recinto Ferial", expte. 2019040.2SER.

Ac. 1098/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 21.175,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019; y de 36.231,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62700 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios, el contrato de **"Redacción de proyecto de ejecución de instalaciones deportivas (cuatro lotes).**

- **Lote 1: Edificio y gradas en el Centro de Rugby El Cantizal,** en la cantidad de **29.493,00 €**, IVA excluido.
- **Lote 2: Campo de fútbol y vestuarios en el Recinto Ferial",** en la cantidad de **17.500,00 €**, IVA excluido,

a **HERMOSO & HELMANNSFELD ARQUITECTOS SLP**

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

6°.- Designar responsable del contrato a la Arquitecto Municipal, Dña. Ana Venegas Valladares.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de "Suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética (dos lotes), sujeto a regulación armonizada, expte.2019009SUM.

Ac. 1099/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 658.572,75 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.60901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de suministro de "Suministro, instalación y mantenimiento de infraestructuras de protección cinegética (dos lotes)", sujeto a regulación armonizada,** declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7 Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Ajardinamiento del bulevar de la calle Camilo José Cela en el tramo comprendido entre la Avenida de Navalcarbón y la calle Juan Ramón Jiménez y del final del tramo colindante con la calle Severo Ochoa", expte. 2018016OBR.

Ac. 1100/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de **"Ajardinamiento del bulevar de la calle Camilo José Cela en el tramo comprendido entre la Avenida de Navalcarbón y la calle Juan Ramón Jiménez y del final del tramo colindante con la calle Severo Ochoa",** que ejecuta **ISLA VERDE, OBRAS Y SERVICIOS S.L.,** hasta el día 6 de noviembre de 2019.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Isla Verde, Obras y Servicios S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4.8 Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Rehabilitación paisajística del parque de Javerianas", expte. 2018016.1 OBR.

Ac. 1101/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Rehabilitación paisajística del parque de Javerianas", que ejecuta SERANCO S.A., hasta el día 8 de noviembre de 2019.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Seraneo S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

5. URBANISMO

5.1 Alineación oficial de la parcela sita en la calle Alto de las Cabañas, núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 25/19-23.

Ac. 1102/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Alto de las Cabañas nº 2 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones

practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.2 Alineación oficial de la parcela sita en la calle Belgrado, núm. 26, de Las Rozas de Madrid, expte. 13/19-23.

Ac. 1103/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder alineación oficial de la parcela sita en calle Alto de las Cabañas nº 2 de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según informe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales a escala 1:500.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.3 Extinción por caducidad de licencia de actividad, calle Kálamos, núm. 30 – locales 5 y 6, de Las Rozas de Madrid, expte. 57/12-LC.

Ac. 1104/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 57/12-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de Agencia de Formación y Eventos en calle Kálamos 30, locales 5 y 6. Las Rozas de Madrid, solicitada por ********* ******* **********, en representación de GRUPO PROMOTIVE EVENTOS, S.L.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

5.4 Caducidad de solicitud de licencia urbanística en la Vía de Servicio de la Carretera de la Coruña, núm. 64 (Km. 18,200), de Las Rozas de Madrid, expte. 6/17-01.

Ac. 1105/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Declarar la caducidad del expediente administrativo de solicitud de licencia de obras e implantación de la actividad de gimnasio en la Via de Servicio de la Carretera de la Coruña nº 64 (km 18,200) Las Rozas de Madrid, que se venía tramitando a instancia de ********* ******* ***********.

Segundo. Proceder al archivo de las actuaciones y comuníquese al interesado esta declaración de caducidad con indicación de los recursos que procedan.

Tercero. Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística a los efectos que procedan.

5.5 Corrección de error material licencia de obra demolición de edificación en la calle Ebro, núm. 17, de Las Rozas de Madrid, expte. 34/19-01.

Ac. 1106/2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2019, en relación con el expediente Licencia Urbanística para obra tramitada con número de expediente 34/19-01, quedando el acuerdo redacto en sus mismos términos salvo en lo referente a su emplazamiento que, en consecuencia y una vez corregido el error material, quedará redactado de la siguiente forma:

"Conceder a ********* ******* *********** en representación de M. Blanco Servicios Inmobiliarios licencia de obra tramitada con número de expediente 34/19-01 para la Demolición de edificación existente en la calle Ebro nº 17. Las Rozas de Madrid.

2.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.6 Licencia de obra demolición de nave industrial en la calle Turín, núm. 21, de Las Rozas de Madrid, expte. 11/19-01.

Ac. 1107/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********* ******* ***********, en representación de Ingeniería Avanzada Solar S.L., licencia tramitada con número de expediente 11/19-01, para la Demolición de nave industrial existente en la Calle Turín nº 21. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- La altura del cerramiento de parcela estará comprendido entre 2,00 y 3,00 m. (art.5.11.17 NNUU PGOU).
- Una vez concluida la demolición, se procederá a comunicar la finalización de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.

Fotografías en color de la parcela que justifique que la misma ha quedado vacante y en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la calle Turín por el acceso actual de la parcela, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- El cerramiento de las obras se realizará con valla de 2 metros de altura, opaca, adecuadamente arriostrada para evitar desplazamientos o vuelcos.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las

acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la demolición en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización así como falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación, o en las zonas verdes de la misma.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de dos mil ochocientos sesenta euros (2.860), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (460 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.400 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados y para garantizar la gestión de los residuos generados, se ha informado que la efectividad de la Licencia debe quedar condicionada a la presentación de un aval/fianza.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.

Conforme con la propuesta que antecede y en uso de las facultades a mi atribuida por Decreto de Alcaldía nº 2400/19, de 15 de junio, vengo a proponer la inclusión del expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local a fin de que se resuelva lo procedente.

5.7 Licencia de obra para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Plantío, núm. 20, de Las Rozas de Madrid, expte. 28/19-01.

Ac. 1108/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ********* ******* **********, licencia de obra tramitada con número de expediente número 28/19-01, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Calle Plantío nº 20, Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Tal y como determina el artículo 19 de la LSCM, el acto de edificación solicitado lleva implícito, con carácter previo, la puesta a disposición del Municipio de la superficie de cesión a título gratuito de la superficie destinada a vial y la ejecución de las infraestructuras de urbanización pendientes a todo lo largo del perímetro de la parcela.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

— Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
— Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
— Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
— Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
— Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
— El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
— Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Zamora, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
— El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
— Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
— Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
— Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
— De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
— Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
— No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
— El acceso peatonal y de vehículos se realiza por la calle Plantío.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de

coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origínela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo da las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador , el mismo deberá ser de tipo subterráneo , estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo

establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
   - Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
   - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
   - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc…), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
   - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc…)

   Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
   Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
m) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente “Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos.”

<u>CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.</u>

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, antes del inicio de las obras, para evitar en lo posible tanto los daños directos (golpes, heridas, etc.) como los indirectos (compactación del suelo), se deberá proteger el arbolado existente alrededor del tronco. Ésta será de material resistente y de 2 metros de altura como mínimo, con el objeto de garantizar la ausencia total de daños a la vegetación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la Licencia de obra NO autoriza la tala de ningún árbol de la parcela.

Para garantizar la compensación por los árboles que puedan ser dañados, se ha informado que la efectividad de la Licencia debe quedar condicionada a la presentación de un aval/fianza.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.000 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de siete cuatrocientos euros (7.400), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que puedan dañados (5.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (2.400 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.8 Renuncia a solicitud de licencia para 3 viviendas unifamiliares y piscina en la calle San Juan Bautista, núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 69/18-01.

Ac. 1109/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Aceptar el desistimiento de la solicitud de licencia formulada por D. ********* ******* **********, como Administrador de la Sociedad Promociones y Construcciones Aldea Fernández, que se tramita con número de expediente 69/18-01.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento con archivo del expediente.

Tercero.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo al interesado y a la intervención municipal a los efectos que procedan.

5.9 Licencia de implantación de actividad de óptica con obras de reforma de local en la calle Camilo José Cela, núm. 11 – local 3, de Las Rozas de Madrid, expte. 267/15-02.

Ac. 1110/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder licencia para la implantación de actividad de Óptica con obras de acondicionamiento de local, solicitada por EYE PLANET OPTICOS, S.L., tramitada con número de expediente 267/15-02, con emplazamiento en la C/ Camilo José Cela, 11, local 3. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

El promotor deberá depositar un aval o fianza por importe de 150 euros para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición tal y como establece el artículo 9.2 de la Orden 2726/2009 por la que se regula la Gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.

Para proceder a la devolución de la cantidad satisfecha en concepto de fianza por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a la correspondiente comunicación de finalización de las obras, será preciso adjuntar la documentación establecida en el artículo 10.2 de la Orden 2726/2009 por la que se regula la Gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.

<u>CONDICIONES DE INDUSTRIAS</u>

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las

instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico).

CONDICIONES DE SANIDAD

Disponer de autorización emitida por la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para su funcionamiento como óptica, inscrita en el Registro Autonómico de Centros Sanitarios.

5.10 Licencia de implantación de actividad y obras de acondicionamiento de local para gimnasio en la calle José Echegaray, núm. 11 – locales 10-11, Centro Comercial El Palmeral, de Las Rozas de Madrid, expte. 180/17-02.

Ac. 1111/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de implantación con acondicionamiento de local a CAÑADA FITNESS S.L. para la actividad de gimnasio tramitada con número de expediente 180/17-02, con emplazamiento en la calle José Echegaray nº 11, locales 10-11. Las Rozas de Madrid, a la que se refieren los proyectos técnicos aportados, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La efectividad de la licencia se entiende condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en el proyecto técnico y en los informes técnicos que obran en el expediente, y que a continuación se relacionan:

CONDICIONES DE MEDIO AMBIENTE

Tal y como se pone de manifiesto en el expediente, las obras están finalizadas, desconociéndose el destino de residuos generados en las mismas.

En este sentido se deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los RCDs, en este caso el destino final de los escombros generados en la obra, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid,

En caso de no acreditarse la adecuada gestión de los residuos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de lo dispuesto en los artículos 29.2 y 31.5 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental; una vez se presente la totalidad de la documentación que es necesaria aportar junto con la solicitud de la Licencia de Funcionamiento, así como la adicional citada en este apartado segundo, se someterá a la actividad a las pruebas de comprobación in situ del cumplimiento de la adopción y, en su caso, de la eficacia, de las medidas correctoras impuestas en el presente informe.

Por último indicar que el presente informe se evacua únicamente a los efectos ambientales previstos en Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y normativa ambiental vigente; y en consecuencia, no implica, presupone, ni sustituye a las autorizaciones y homologaciones que sea necesario obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas urbanísticas, ni sectoriales que resulten aplicables, ni a las determinaciones de la Sección de Industrias y Actividades del Ayuntamiento, relativas a las instalaciones de la actividad (eléctrica, protección contra incendios, climatización, accesibilidad, etc...).

CONDICIONES INDUSTRIAS:

La actividad de gimnasio está incluida en el epígrafe 3.1.16 del Decreto 184/1998 por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividad Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

El horario de apertura para locales de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público será de 6h00 a 00h00.

El aforo máximo de la actividad es de 115 personas según el Documento Básico de Seguridad contra Incendios del Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el Real Decreto 314/2006, Código Técnico de la Edificación, y en su caso a lo dispuesto en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)
e) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, etc.).
f) Actividades reguladas por la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, además se adjuntará:

- Original del certificado de mediciones del aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio o técnicos competentes.
- Copia del contrato de seguro que cubra los riesgos de incendio del local o instalación y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.
- Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones.

CONDICIONES SANIDAD.

El titular dispondrá antes del inicio de la actividad y en todo momento, de la documentación actualizada y suficiente que acredite:

- El cumplimiento del RD 865/2003 de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelósis, en relación a la limpieza y mantenimiento de los dispositivos e instalaciones susceptibles de serlo
- La aplicación de un plan integral de control de plagas urbanas (DDD) por empresa dada de alta en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocídas(ROESB)

5.11 Licencia de implantación de bazar con alimentación en la calle Castillo de Arévalo, núm. 6 – local 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 48/11-LC.

Ac. 1112/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º- Conceder licencia para la implantación de actividad de Bazar con alimentación, solicitada por QIAOXIAO PAN, tramitada con número de expediente 48/11-LC, con emplazamiento en la C/ Castillo de Arévalo n9 6, local 4. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obra en el expediente, y que a continuación se relacionan:

CONDICIONES DE INDUSTRIAS.

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, una vez ejecutadas las obras, deberá de acompañar la siguiente documentación:

a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.

b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.

c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, instalaciones de incendios).

CONDICIONES DE SANIDAD

1) Será requisito indispensable para compatibilizar la actividad de Bazar con la Venta de Alimentos:
   a. Que la zona de venta de alimentos esté suficientemente separada de la venta de otros artículos que no son alimentos ni bebidas.

   b. Que existan dos almacenes diferenciados para productos de consumo humano y para otros artículos.

2) La zona de venta de pan deberá estar convenientemente aislada. El mueble expositor de pan debe ser de un material impermeable, de fácil limpieza y desinfección, resistente a la acción de los productos químicos.

3) Todos los productos alimenticios y bebidas se colocarán sobre estanterías o palets, elevados del suelo.

4) El suelo de entrada al establecimiento está recubierto por alfombras de material poroso; no está permitido en higiene alimentaria.

5) Presentarán Certificado de formación de manipuladores de alimentos, con conocimientos suficientes en higiene alimentaria

6) Deberán contratar los servicios de una Empresa de desinfección, desinsectación y desratización, debidamente autorizada por autoridad competente. Donde se expongan alimentos será obligatoria la instalación de aparatos anti-insectos que los eliminen sin el empleo de productos químico.

7) El almacenamiento de material para la desinfección y limpieza del establecimiento estará independizado de donde se encuentren los productos alimenticios.

CONDICIONES MEDIO AMBIENTE

- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente y visada por el Colegio Oficial correspondiente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.
- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección integral de la Atmósfera.
- Queda prohibida toda emisión de olores que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, sea en forma de emisiones de gases o de partículas sólidas o líquidas o por producción de residuos malolientes.

Se exceptúan las emisiones de olores de aquellas actividades, situaciones e instalaciones, en las que a través de informe motivado de los Servicios del Medio Ambiente, se especifique la imposibilidad técnica para su desaparición total, de acuerdo con las características intrínsecas y por ser propias de las citadas actividades, situaciones e instalaciones, y siempre y cuando las mismas cuenten con las autorizaciones preceptivas.

Las Actividades que puedan causar tal tipo de molestias, deberán establecer medidas preventivas y correctoras. Además, deberán disponer de ventilación forzada y chimenea, quedando prohibida la ventilación por ventanales o huecos en fachada.

Si el local no contara con chimenea para la evacuación de humos y ventilación, la actividad dispondrá como sistema alternativo, de equipos de extracción en circuito cerrado y sistema de tratamiento de olores (tipo generador de ozono).

Así mismo las actividades de venta o almacenaje de mercancías de fácil descomposición deberán contar obligatoriamente con cámaras frigoríficas que aseguren que no habrá emanación olorosa molesta.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.
- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.
- Dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

En caso que se produzca incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.0S0 de euros, clausura o cese definitivo de la actividad.

5.12 Extinción por caducidad de licencia de actividad de ludoteca infantil en la calle Esperanza, núm. 4, de Las Rozas de Madrid, expte. 20/09-LC.

Ac. 1113/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ordenar el archivo del expediente 20/09-LC de solicitud de licencia para implantación de actividad de Ludoteca Infantil en calle Esperanza nº 4. Las Rozas de Madrid, solicitada por Ludoteca Las Rozas, S.L.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Disciplina Urbanística.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1 Anexo al expediente de bases y convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas para la temporada 2019-2020, situadas en centros públicos docentes.

Ac. 1114/2019

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Aprobar el anexo de instalaciones deportivas de centros públicos docentes a las bases para el otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas para la temporada 2019-2020, quedando incluidas en la convocatoria efectuada.

2°.- Publicar las bases y convocatoria en el portal de transparencia y en la página web municipal.

7. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

*7.1 Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. ********* ******* **********, expte. 1240.*

Ac. 1115/2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por don ********* ******* **********, con DNI.- **.*07.43**, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presento.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7.2 Resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por ****** ******* **********, expte. 56/2017.***

Ac. 1116/2019.

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por ********* ******* **********, con N.I.F.- ***2074**, mediante el cual solicita resarcimiento e indemnización por los daños, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de

un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presento.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudirse a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

8. CONCEJALÍAS

8.1 Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2019 – Octubre 2019.

Ac. 1117/2019.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de pago siguientes:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
19- 202	01/07/2019	5.197,40	ADDA OPS, S.A.	SERVICIO GESTION SANITARIA POBLACION JABALIES 1.06.2019 A 27.06.2019.
2/2019	12/06/2019	378,18	ASOCIACION ""ARTE Y ARTESANIA""	RECAUDACION TAQUILLA REPRESENTACION FUNCION ""EL CISNE"" DIA 19 DE MAYO DE 2019.
0019/000423	31/07/2019	385,00	AUTOCARES BRAÑAS, S.L.	EXCURSION DE DIVERSOS CENTROS AL PANTANO DE SAN JUAN DIA 16 JUNIO 2019.
19-FN-1209-A	03/06/2019	435,60	BEST WAY CONGRESOS Y AZAFATAS, S.L.	TAQUILLA Y ATENCION AL PUBLICO CENTRO CULTURAL LAS ROZAS JUNIO 2019
19 257	31/07/2019	10.687,82	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS JULIO 2019.
19 256	31/07/2019	10.687,82	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS JUNIO 2019.
19 255	31/07/2019	10.687,82	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MAYO 2019.
19 254	31/07/2019	10.687,82	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS ABRIL 2019.

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
19 272	31/08/2019	10.687,82	GRUPO MANSERCO, S.L.	MANTENIMIENTO Y CONTROL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AGOSTO 2019.
20191314	17/04/2019	5.757,82	INGENIERIA APLICADA T-INNOVA	MANTENIMIENTO PROGRAMA DEPORTWIN PERIODO 1.01.2018 A 31.10.2018.
7691911219	30/11/2018	580,67	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS L7U5Y22484-L8K5X13476-L8K5X13467 CUOTAS Y COPIAS 1.11.2018 A 30.11.2018.
7691911225	30/11/2018	132,25	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA W2N7205889 CUOTAS Y COPIAS 1.11.2018 A 30.11.2018.
7691925816	31/12/2018	79,53	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U5119778 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925821	31/12/2018	659,37	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U5119206-L8K4Z07413 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925824	31/12/2018	94,78	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U5118676 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925818	31/12/2018	688,44	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U4917105-L8K4X06496-V1E4Y02792-V1E4301614-V1E4301616 CUOTA-COPIAS 1.12.2018 AL 31.12.2018.
7691925834	31/12/2018	476,93	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8K4Z07439-L7U4Y17783 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925823	31/12/2018	73,89	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U5119010 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925835	31/12/2018	464,24	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8K4Z07432-L7U4Y17781 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925836	31/12/2018	132,25	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA W2N7205889 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925826	31/12/2018	152,07	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U4Z18052 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925820	31/12/2018	683,76	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8Z4X01063-L7U5118869-L7U5118867-L7U4Z18127-L7U5119569 CUOTA-COPIAS 01.12.18 A 31.12.2018.
7691925828	31/12/2018	331,09	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS L8K5308622-L7U5118852 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925841	31/12/2018	580,67	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORAS L7U5Y22484-L8K5X13476-L8K5X13467 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925839	31/12/2018	375,54	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8K4Z07453-L7U5119358 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925837	31/12/2018	310,97	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8K4Z07409 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.
7691925829	31/12/2018	324,70	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U5119771-L7U4Z18479-L7U5119749-W2N6Z03360 CUOTAS Y COPIAS 01.12.18 A 31.12.2018.
7691925838	31/12/2018	383,01	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8K5308451-L7U5119357 CUOTAS Y COPIAS 01.12.2018 A 31.12.2018.

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
7691933853	21/01/2019	604,09	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCPIADORA L8K5308598-L7U5119987-L7U5118851-L7U4Z18328 CUOTAS Y COPIAS 1.12.2018 A 31.12.2018.
7691933852	21/01/2019	132,25	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8K5308428 CUOTAS Y COPIAS 1.12.2018 A 31.12.2018.
7691983976	22/04/2019	711,61	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L8K4403969-CUOTAS-COPIAS 1.12.2018 A 31.12.2018.
7691984468	23/04/2019	711,61	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U4Z18168-L7U4Z18167 OCTUBRE 2018.
7691984466	23/04/2019	132,23	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA W2N7205889 SEPTIEMBRE 2018.
7691985879	24/04/2019	7.450,55	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	FOTOCOPIADORA COPIAS EXCESOS 2018.
7691983983	22/04/2019	711,61	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U4Z18168-L7U4Z18167-L8K4403969 SEPTIEMBRE 2018.
7691984467	23/04/2019	324,69	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U5119749,L7U5119771,L7U4Z18479,W2N6Z03360 SEPTIEMBRE 2018.
7691983981	22/04/2019	711,61	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U4Z18168-L7U4Z18167-L8K4403969 AGOSTO 2018.
7691983989	22/04/2019	502,13	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA W2S7929545 SEPTIEMBRE 2019.
7691983982	22/04/2019	711,61	KYOCERA MITA ESPAÑA, S.A.	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA L7U4Z18168-L7U4Z18167-L8K4403969 NOVIEMBRE 2018.
NAVAL 19-582	01/07/2019	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO JUNIO 2019, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
NAVAL 19-610	31/07/2019	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO JULIO 2019, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
Rect-NAVAL19-699	31/08/2019	99.771,94	NAVALSERVICE, S.L.	SERVICIO AGOSTO 2019, CONTROL DE ACCESOS Y FUNCIONES AUXILIARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.
842466765	08/05/2019	144,76	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA Y CARGO FIJO 1.05.2019 A 31.05.2019 Nº SERIE W502K700965.
842504677	07/06/2019	144,76	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	CUOTA MENSUAL ALQUILER FOTOCOPIADORA MOD 3502AD PERIODO 1.06.2019 A 30.06.2019.
842545652	06/07/2019	144,76	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA 1.07.2019 A 31.07.2019 Nº SERIE W502K700965 EDIFICIO SAMER Y PROTECCION CIVIL.
842577269	21/07/2019	373,13	RICOH ESPAÑA, S.L.U.	LECTURA FOTOCOPIADORA PERIODO 1.04.2019 A 30.06.2019 Nº SERIE W502K700965.
BUA7 95	22/05/2019	419,75	VERTEATRO, S.L.	DERECHOS DE AUTOR OBRA BURUNDANGA DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN CENTRO CULTURAL PEREZ DE LA RIVA.
	TOTAL …	**385.364,23**		

2º.- Recomendar a los servicios que realizaron los gastos que deben adaptar sus actividades contractuales a lo dispuesto en la Ley.